



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo  
San Cayetano.- Teléfono 225263.  
Fax 225264.

Jueves, 24 de diciembre de 1998

Núm. 293

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

### SUSCRIPCION Y FRANQUEO\*

Anual ..... 10.520 ptas.

Semestral ..... 5.655 ptas.

Trimestral ..... 3.235 ptas.

### ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCIÓNES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO



	Página
Subdelegación del Gobierno . . . . .	-
Diputación Provincial . . . . .	1
Administración General del Estado . . . . .	5
Administraciones Autonómicas . . . . .	-

	Página
Administración Local . . . . .	6
Administración de Justicia . . . . .	13
Anuncios Particulares . . . . .	-

## Excma. Diputación Provincial de León

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

#### Unidad Administrativa de León 2.ª

#### NOTIFICACION VALORACION BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

DON JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, EN LA DEMARCACION DE LEON2ª.

#### HACE SABER:

Que en cada uno de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad Administrativa de Recaudación para la realización de los débitos girados a cargo de los deudores que a continuación se indican, correspondientes a los Ayuntamientos, conceptos y ejercicios que también se detallan, y en los que fueron embargos los bienes inmuebles que a continuación se describen como propiedad de los referidos deudores, fue dictada con fecha de hoy, la siguiente:

"PROVIDENCIA.- Por la Sección de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de León, fue practicada la valoración de los bienes inmuebles embargos al deudor a que este expediente se refiere,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor, a su cónyuge y demás posibles interesados la valoración practicada, advirtiéndole que, en caso de discrepancia, podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Al resultar desconocidos y en ignorado paradero, tanto el deudor como su cónyuge y posibles interesados, habiendo intentado la notificación de conformidad a lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, se cita a los mismos, para que comparezcan el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en esta Unidad de Recaudación, sita en la localidad de León, calle Las Fuentes, 6, para ser notificados. Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Igualmente, se les requiere para que en el plazo de quince días, aporten a cada uno de los expedientes los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra el contenido de la presente notificación, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario conforme establece el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado el recurso ordinario. La interposición de este recurso requerirá previa comunicación a la Excma. Diputación de León ( art. 110.3 de la Ley 30/92). No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que, la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 135 de la Ley General Tributaria o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### DETALLE DE LOS DEUDORES, AYUNTAMIENTOS, DEBITOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS CON SU CORRESPONDIENTE VALORACION

Deudor: González Rey Fidel.

Domicilio fiscal: San Cibrían de Ardón.

Ayuntamiento: Ardón.

Concepto de los débitos: I.B.I. Rústica y Urbana.

Ejercicios: 1.993-94-95-96-97

#### Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana. Solar. Situada en el a Calle de La Iglesia núm. 37 de San Cibrían. Con una superficie descubierta de 325 metros cuadrados. Parcela catastral número 6342413.

#### Línderos:

Derecha: Finca rústica.

Izquierda: Antonia Rodríguez del Olmo.

Fondo: Antonia Rodríguez del Olmo.

Valoración: 650.000-Ptas (Seiscientos cincuenta mil pesetas).

Deudor: Martínez Barreales Albino.

Domicilio fiscal: Camino de las Eras. 24332. Ardón.

Ayuntamiento: Ardón.

Concepto de los débitos: IBI.URBANA.

Ejercicios: 1.994-95-96-97

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en calle las Eras , 2 de Ardón. Solar. Parcela catastral número 9020707.

Tiene una superficie descubierta de 153 metros cuadrados.

Linderos

Derecha con Calle de las Cuevas.

Izquierda con Maudes Alvarez Castillo.

Fondo con Iluminada Ordás Pilellero.

Valoración.: 306.000-Ptas. (Trescientas seis mil pesetas).

Deudor: Gutierrez González Sara Hros.

Domicilio fiscal: Los Barrios de Luna.

Ayuntamiento: Los Barrios de Luna.

Concepto de los débitos: IBI. Urbana.

Ejercicios: 1.994-95-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en Diseminado 20 de Los Barrios de Luna. Parcela catastral número 002100800, con una supercie descubierta de 303 metros cuadrados y con una supercie cubierta de 175 metros cuadrados. Casa.

Linderos:

Derecha con terreno rústico.

Izquierda con terreno rústico.

Fondo con terreno rústico.

Valoración: 272.700 - Ptas.( Doscientas setenta y dos mil setecientas pesetas).

Deudor: Suarez García Antonio.

Domicilio fiscal: Calle los Senderos, 1. Vega de los Caballeros.

Ayuntamiento: Los Barrios de Luna.

Concepto de los débitos: IBI. Urbana.

Ejercicios: 1.994-95-96-97

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en la Calle Sandersos núm. 1 de Vega de Caballeros.Parcela catastral número 8041506. Tiene una superficie descubierta de 406 metros cuadrados y constuida de 104 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con Javier Fernández Campo y Fernando Fernandez Campo.

Izquierda con Calle Luis Herrero.

Fondo con José González García , Laudelino Alvarez Fernández y Soledad Suarez Blanco.

Valoración.: 971.600-Ptas. (Novecientas setenta y una mil seiscientas pesetas).

Deudor: Merino Santamarta Donato.

Domicilio fiscal: Jabares de los Oteros.

Ayuntamiento: Cabreros de los Oteros.

Concepto de los débitos: IBI. Urbana y Contribuciones Especiales.

Ejercicios:1.994-95-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en Calle Calvario,13 de Jabares de los Oteros. Parcela catastral número 3588909..Tiene una superficie descubierta de 202 metros cuadrados y construida de 180 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con Manuel Muñoz Llorente.

Izquierda con Maria Carmen Garcia Alvarez.

Fondo con Domingo Gutierrez Lieñana.

Valoración: 2.204.000-Ptas. (Dos millones doscientas cuatro mil pesetas).

Deudor: Alvarez García Santiago.

Domicilio fiscal: Calle Eras número 2 de Otero de las Dueñas.

Ayuntamiento: Carrocera.

Concepto de los débitos: I.B.I. Urbana.

Ejercicios: 1.994-95-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en la Calle Eras, 2 de Otero de las Dueñas. Parcela catastral 4009301.

Tiene una superficie suelo de 112 metros cuadrados, superficie cosntruida de 224 metros cuadrados; Bajo vivienda 69 metros cuadrados; Bajo almacen 43 metros cuadrados.; Primero vivienda 112 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con calle.

Izquierda con Aquilino Fernández Rodriguez y Avelino Argelino Diaz Forcelledo.

Fondo con calle pública.

Valoración: 13.720.000-Ptas. ( Trece millones setecientos veinte mil pesetas).

Deudor: Meana Sánchez Pilar.

Domicilio fiscal: Calle José Muñoz, 13 de La Magdalena.

Ayuntamiento: Carrocera.

Concepto de los débitos: I.B.I. Urbana.

Ejercicios: 1.994-95-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en Calle José Muñoz, 13 de Otero de las Dueñas. Parcela catastral 1903602. Piso Bajo Izquierda. Tiene una superficie total de 108 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con Manuel García Fernández.

Izquierda desconocido

Fondo Calle José Muñoz R.

Valoración: 5.940.000-Ptas. (Cinco millones novecientas cuarenta mil pesetas).

Deudor: Yugueros Gutierrez Yolanda.

Domicilio: Calle José Muñoz, 5. MADRID.

Ayuntamiento: Carrocera.

Concepto de los débitos: IBI. Urbana.

Ejercicios: 1.994-95-96-97

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en Camposagrado, perteneciente a Benllera. Parcela catastral 001700100. Tiene una superficie descubierta de 439 metros cuadrados y construida de 200 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha terreno rústico.

Izquierda terreno rústico.

Fondo terreno rústico.

Valoración: 219.500-Ptas. ( Doscientas diecinueve mil quinientas pesetas).

Deudor: Dominguez Esteban Javier.

Domicilio fiscal: Castilfalé.

Ayuntamiento: Castilfalé.

Concepto de los débitos: I.B.I. Urbana.

Ejercicios: 1.994-95-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en la Calle Castillo número 8 de Castilfalé. Parcela catastral número 000100400. Tiene una superficie descubierta de 42 metros cuadrados y construida de 84 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con terreno rústico.

Izquierda con terreno rústico.

Fondo con terreno rústico.

Valoración.3.024.000-Ptas. ( Tres millones veinticuatro mil pesetas).

Deudor: Majo García Adoración y 7.  
 Domicilio fiscal: Velilla de la Reina.  
 Ayuntamiento: Cimanos del Tejar.  
 Concepto de los débitos: I.B.I. Urbana.  
 Ejercicios: 1.994-95-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en Calle Carrera número 2003 de Velilla de la Reina. Parcela catastral número 0853202. Tiene una superficie descubierta de 150 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con Isidora Arias Martínez.  
 Izquierda con Ramiro López Majo.  
 Fondo con carretera de Carrizo.  
 Valoración. 240.000-Ptas. ( Doscientas cuarenta mil pesetas).

Deudor: Pérez Tremprano Luis.  
 Domicilio fiscal: Fuentes de Carbajal.  
 Ayuntamiento: Fuentes de Carbajal.  
 Concepto de los débitos: I.B.I. Urbana.  
 Ejercicios: 1.994-95-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en la Calle A número 11 de Fuentes de Carbajal. Parcela catastral número 8126205. Tiene una superficie descubierta 640 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con Calle A.  
 Izquierda con Roque Rodríguez Morán.  
 Fondo con Calle B  
 Valoración. 1.280.000-Ptas. ( Un millón doscientas ochenta mil pesetas).

Deudor: Castañeda Castor José Luis.  
 Domicilio fiscal: Gordoncillo.  
 Ayuntamiento: Gordoncillo.  
 Concepto de los débitos: I.B.I. Urbana.  
 Ejercicios: 1.994-95-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en la Calle Cuesta Baja núm. 6 de Gordoncillo. Parcela catastral número 1675915. Tiene una superficie descubierta de 215 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con Luis Velado Alvarez.  
 Izquierda con Angela Castañeda Pastrana.  
 Fondo con Luis Velado Alvarez.  
 Valoración. 430.000- Ptas. ( Cuatrocientas treinta mil pesetas).

Deudor: Delgado Castro Gregorio.  
 Domicilio fiscal: Calle La Iglesia s/n de San Román delos Oteros.  
 Ayuntamiento: Gusendos de los Oteros.  
 Concepto de los débitos: I.B.I. Urbana.  
 Ejercicios: 1.994-95-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en Plaza de la Iglesia número 4 de San Román de los Oteros. Parcela catastral 3264502. Tiene una superficie descubierta de 116 metros cuadrados y construida 182 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con Plaza de la Iglesia.  
 Izquierda con Plaza de la Iglesia,  
 Fondo con José Antonio Delgado Castro.  
 Valoración. 2.110.000- Ptas. ( Dos millones ciento diez mil pesetas).

Finca urbana situada en la calle Concepción, 6 de San Román de los Oteros. Parcela catastral número 3364901. Tiene un superficie descubierta de 334 metros cuadrados y construida de 296 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con Atanasio Gallego Casado.  
 Izquierda con Camino de Grajaejo.  
 Fondo con José Antonio Delgado Castro.

Valoración. 2.315.000- ptas.( Dos millones trescientas quince mil pesetas).

Deudor: García Herrero Emiliano.  
 Domicilio fiscal: Calle Moral,12 de Zalamillas.  
 Ayuntamiento: Matanza de los Oteros.  
 Concepto de los débitos: I.B.I. Urbana.  
 Ejercicios: 1.994-95-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en la Calle Moral número 12 de Zalamillas. Parcela catastral numero 0708405. Tiene una superficie descubierta de 679 metros cuadrados y construida de 557 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con desconocido.  
 Izquierda con Calle Moral  
 Fondo con desconocido.  
 Valoración. 12.158.500-Ptas. ( Doce millones ciento cincuenta y ocho mil quinientas pesetas).

Deudor: García Rubial Trinidad.  
 Domicilio fiscal: San Martín de la Falamosa.  
 Ayuntamiento: Las Omañas.  
 Concepto de los débitos: I.B.I. Urbana.  
 Ejercicios: 1.994-95-96-97

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en Calle Real número 8 de San Martín de la Falamosa. Parcela catastral número 4308902. Tiene una superficie descubierta de 1.050 metros cuadrados y construida de 192 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con terreno rústico.  
 Izquierda con Rogelio Fuertes Campelo.  
 Fondo con terreno rústico.  
 Valoración. 1.575.000-Ptas.( Un millón quinientas setenta y cinco mil pesetas.)

Deudor: Fuego Menendez José Manuel.  
 Domicilio fiscal: Calle Castillo núm. 38 de Tapia de la Ribera.  
 Ayuntamiento: Rioseco de Tapia.  
 Concepto de los débitos: I.B.I. Urbana.  
 Ejercicios: 1.994-95-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en Calle Castillo número 38 de Tapia de la Ribera. Parcela catastral número 2367505. Tiene una superficie descubierta de 456 metros cuadrados y construida de 178 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con Adolfo Alvarez García y Calle La Escuela.  
 Izquierda con Calle Castillo.  
 Fondo con Secundino Alvarez Pérez.  
 Valoración. 4.472.000-Ptas. ( Cuatro millones cuatrocientas setenta y dos mil pesetas).

Deudor: Mendez Jimenez Concepción.

Domicilio fiscal: Calle Ezcurdia,38-4-Izda. 33202.GUON.

Ayuntamiento: Santas Martas.

Concepto de los débitos: IBI. URBANA.

Ejercicios: 1.994-95-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en Urbanización Campolar de Reliegos núm. 17. Parcela catastral número 4347623. Tiene una superficie descubierta de 700 metros cuadrados. Solar.

Linderos:

Derecha con Angel Fernández Díez.

Izquierda con Antonio Velasco Pedregal.

Fondo con José Manuel Alonso Regil

Valoración. 1.750.000-Ptas. Un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

Deudor: Del Amo Fernández Aquilina.

Domicilio fiscal: Calle Charcas,10. Fáfilas.

Ayuntamiento: Villabraz.

Concepto de los débitos: I.B.I. Urbana.

Ejercicios: 1.995-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en la Calle de las Charcas de la localidad de Fáfilas. Parcela catastral número 6510704. Tiene una superficie construida de 32 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con la Calle Charcas.

Izquierda con Silvano Magdaleno Merino.

Fondo con José Luis Ferreras Ferreras y Esmeralda Ferreras Martínez.

Valoración. 38.400-Ptas. ( Treinta y ocho mil cuatrocientas pesetas).

Deudor: González Suarez Julia.

Domicilio fiscal: Villar del Puerto.

Ayuntamiento: Vegacervera.

Concepto de los debitos:IBI. Urbana.

Ejercicios: 1.992-93-94-95-96-97

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en la calle Canal número 38A de la localidad de Villar del Puerto. Parcela catastral núm. 7721538. Tiene una superficie construida de 336 metros cuadrados .

Linderos:

Derecha con Laudelina Fernández Huerta.

Izquierda con María encarnación Suarez Alonso.

Fondo con María Encarnación Suarez Alonso.

Valoración. 432.000-Ptas. (Cuatrocientas treinta y dos mil pesetas).

Deudor: Alvarez Morán Ernesto.

Domicilio fiscal: Busdongo de Arbás.

Ayuntamiento: Villamanín.

Concepto de los débitos: IBI. Urbana.

Ejercicios:1.994-95-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana Solar. Situada en la Ctra. Asturias, 46 de Busdongo. Parcela catastral número 8828012. Tiene una superficie descubierta de 238 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con Consuelo Roca Galarraga.

Izquierda con José Fernández García.

Fondo con Consuelo Roca Galarraga y Junta Vecinal de Busdongo.

Valoración. 476.000-Ptas. ( Cuatrocientas setenta y seis mil pesetas).

Finca urbana situada en Camino Viejo , 15 de la localidad de Busdongo. Parcela catastral número 8828008. Solar. Tiene una superficie descubierta de 279 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha con José Bayón Fernández.

Izquierda con Victorino Alonso Suarez.

Fondo con Victorino Alonso Suarez.

Valoración.418.500-Ptas. ( Cuatrocientas dieciocho mil quinientas pesetas).

Finca urbana situada en Camino Viejo número 57 de la localidad de Busdongo.Solar. Tiene una superficie descubierta de 152 metros cuadrados.Parcela catastral 8427611.

Linderos:

Derecha con Pedro Oruve Rodríguez.

Izquierda con Mauricio Fernández Cascón.

Fondo con Daniel Oruve Rodríguez

Valoración. 228.000-ptas. (Doscientas veintiocho mil pesetas).

Finca urbana situada en Camino Viejo ,55 D de la localidad e Busdongo. Solar. Tiene una superficie descubierta de 112 metros cuadrados.Parcela catastral número 8427602.

Linderos:

Derecha con Mauricio Fernández Cascón.

Izquierda con José Fernández García, Herminio González González y Manuel Rodríguez Suarez

Fondo con Ernesto Morán Alvarez.

Valoración: 168.000-Ptas. (Ciento sesenta y ocho mil pesetas).

Deudor: Caño Centeno Fanco.

Domicilio fiscal: Calle Obispo Panduro,17. Valderas.

Ayuntamiento: Valderas.

Concepto de los débitos: IBI. Urbana.

Ejercicios: 1.994-95-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en la Avenida de Obispo Panduro número 17 de Valderas. Parcela catastral número 8114901.Vivienda que se compone de dos plantas. Tiene una superficie construida de 614 metros cuadrados y con una superficie descubierta de 915 metros cuadrados.

Linderos

Derecha con Carlos Farto López.

Izquierda con Calle Trás Cuartel.

Fondo con Calle Trás Cuartel.

Valoración: 27.122.000-Ptas.( Veintisiete millones ciento veintidós mil pesetas).

Deudor: Dominguez Sevilla Dorotea.

Domicilio fiscal: Calle Alcazar número.48. de Valderas.

Ayuntamiento: Valderas.

Concepto de los débitos: I.B.I. Urbana.

Ejercicios: 1.994-95-96-97.

Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada

Finca urbana situada en la Calle Alcazar número 48 de Valderas. Parcela catastral número 7616632. Vivienda que se compone de dos plantas con una superficie construida de 160 metros cuadrados cada una y con una superficie descubierta de 110 metros cuadrados.

Linderos:

Derecha Gabino Luque Escudero.

Izquierda con Ramona Cambero Robles

Fondo con José Alberto García Martín.

Valoración: 4.275.000-Ptas. ( Cuatro millones doscientas setenta y cinco mil pesetas).



Deudor: González Santos Pilar.

Domicilio fiscal: Pz. Ramón y Cajal, 18. de Valderas.

Ayuntamiento: Valderas.

Concepto de los débitos: IBI: Urbana.

Ejercicios: 1.994-95-96-97.

**Descripción de los bienes inmuebles embargados con valoración practicada**

Finca urbana situada en la Plaza Ramón y Cajal número 18 de Valeras. Parcela número 7815202. Vivienda de dos plantas con una superficie construida de 190 metros cuadrados en la planta baja y de 264 metros cuadrados de superficie construida en la planta primera y con una superficie de patio y descubierta de 520 metros cuadrados.

**Linderos:**

Derecha con Angeles Callejo Arteaga y Julia Quijados Ganancias.

Izquierda con Victor Manuel Guerra Llamas y Asunción Ovejero González.

Fondo con Angeles Callejo Arteaga.

Valoración: 4.090.000-Ptas. ( Cuatro millones noventa mil pesetas).

León, 27 de noviembre de 1998.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación., José Luis Rodríguez Rodríguez.

11609

70.000 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Secretaría General

NOTIFICACIONES

Dña. Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace Saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1.963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre(BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de su tramitación:

DELEGADO DE LA AEAT DE LEON

Lugar de comparecencia:

SECRETARIA GENERAL DE AEAT.PLANTA SOTANO.SECCION NOTIFICACIONES  
AVDA JOSE ANTONIO, 4.- LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Apellidos Nombre/Denominac.	Social	NIF / CIF
AGRIVEGA SL		B24087421
AGRIVEGA SL		B24087421
AGRIVEGA SL		B24087421
ALONSO ROBLES JULIAN		9689320H
ARIAS Y SOMOZA SL		B24331449
ARROYO VALDES LUIS ALFONSO VALENT		B24269540
ARTS LUMBER SL		B24313983
ASOC HUMANISTA LINEA ABIERTA		G24335192
BARATA BARATA CONSTANTINO		9674717C
BARATA BARATA CONSTANTINO		9674717
BOLSOS BASICO SL		B24322554
CABO MOYA JOSE ANGEL DE		9780510J
CALVINO NOVOA LUIS		11348614T
CANEDA LEMA JESUS MARIA		22741662K
CANEDA LEMA JESUS MARIA		22741662K
CARBONES DEL CEA SL		B24012502
CARBONES DEL CEA SL		B24012502
CARLOS TORIO ALVAREZ SL		B24311425
CEX LEON SL		B24343774
COMERCIAL TORIO SL		B24217424
CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS SELLA SL		B24311193
CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS SELLA SL		B24311193
CONSTRUCCIONES JOME SL		B24079394
CONTRATAS Y OBRAS ELCO SL		B24295297
DEMOLICIONES Y CIMIENTOS SL		B24281495
DEMOLICIONES Y CIMIENTOS SL		B24281495
DIBERMAN SA		A24058927
DIEZ DE CASTRO JESUS ALBERTO		9713139D
DIEZ VILA SAN JUAN, JOAQUIN JOSE LU		97096313
DIEZ VILA SAN JUAN, JOAQUIN JOSE LU		9709631C
DISCO LEON SL		B24236101
DISCO LEON SL		B24236101

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MARLEHY SL		B24295073
DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MARLEHY SL		B24295073
DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MARLEHY SL		B24295073
ECOMERCADO IMPORT-EXPORT SL		B47353909
ECOMERCADO IMPORT-EXPORT SL		B47353909
ECOMERCADO IMPORT-EXPORT SL		B47353909
ECOMERCADO IMPORT-EXPORT SL		B47353909
EMBUTIDOS Y SALAZONES BABIA SL		B24203416
FABBRI GABRIELE		X1831814W
FERREIRO VAZQUEZ LUIS		9727339H
FIDALRU SL		B24269011
FIDALRU SL		B24269011
FIDALRU SL		B24269011
FLOREZ ALONSO AMAYA		9777438T
FUENTE GONZALEZ RICARDO DE LA		9617395Z
GARMONI SL		B24252967
GONZALEZ JUAN ANTONIO		9780468V
GRUPO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EUR		B24311383
HOTELERA PUERTO PAJARES SL		B24362436
INSTALACIONES FELIX CB		E24366007
IRBAR CB		E24315368
L J DIAL SL		B24275679
L J DIAL SL		B24275679
L J DIAL SL		B24275679
LA FUNDICION LEON SL		B24300907
LAGUNA INMOBILIARIA LEONESA SL		B24330532
LAGUNA INMOBILIARIA LEONESA SL		B24330532
LEON PUBLIC, SL		B24352007
LEON PUBLIC, SL		B24352007
LEON PUBLIC, SL		B24352007
LEONESA DE ALIMENTACION Y BEBIDAS		B24361719
LEONESA DE MADERAS SL		B24219826
LOPEZ MANTIEGA LUCIO LUIS		9779477S
LOS LEONES CB		E24295057
MARKETING DISEÑO Y MEDIOS PUBLICIT		B24340242
MARKETING DISEÑO Y MEDIOS PUBLICITA		B24340242
MARTINEZ FERNANDEZ ANGEL		B24290694
MATA CABALLERO JOSE LUIS DE LA		9705412X
MONTAJES PINEDO MARTINEZ SL		B24337370
MOTOR EXCLUSIVAS RODRIGUEZ SERVICIO		B24301186
ORDAS TORAL MARIA JOSEFA		9754496N
ORTEGA CERECEDO M VERISIMA		9807565C
PEREZ BOÑAR RAMON ANDRES JESUS		9662736E
PEREZ FERNANDEZ SANTIAGO		9300515M
PEREZ PEÑA JOSE		5134416B
PIENOS PEÑA UBIÑA SA		A24048175
PINTURAS Y DECORACIONES GOTELE SL		B24280851
POLLAN FUENTES FERNANDO		9718091Q
PUENTE RICO AMADOR		33812816X
R.D.V. 65, SL		B24349151
R.D.V. 65, SL		B24349151
R.D.V. 65, SL		B24349151
R.D.V. 65, SL		B24349151
RIANCHO MURES CARLOS		10184157K
RIBESLA		A24080350
RIBESLA		A24080350
ROBLES GARCIA M ANTONINA		9716011Y
ROCAS DE ORIENTE SL		B24346314
RODRIGUEZ GARCIA JUAN IGNACIO DOMIN		10555664K
SANTAMARIA CASTRO FERNANDO		B24314791
SANTIAGO SEONE ABUIN SL		B24346413
SERPUBLI 2000, SL		B24369217
SERRANO NISTAL ANGEL		10181785F
SERVIMED SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES		B24275315
TECNOAMBIENTE TECNOLOGIA Y SERVICI		A24228884
TECNOAMBIENTE TECNOLOGIA Y SERVICI		A24228884
THERMO LEON SL		B24281701
TRANSPORTES SUTRA SL		B24214611
TRANSPORTES SUTRA SL		B24214611
TRANSPORTES SUTRA SL		B24214611
UNION INMOBILIARIA PARQUE LAS MORER		B24303646
URBANIZACION OMAÑA SL		B24314791
URBANIZACIONES SOMEDO SL		B24315848
VAZQUEZ ALVAREZ FRANCISCO JAVIER		9770001S
VENTA E INSTALACION ALPEVI SL		B24332751
VENTA E INSTALACION ALPEVI SL		B24332751
VENTA E INSTALACION ALPEVI SL		B24332751
VENTA E INSTALACION ALPEVI SL		B24332751
VERTILUX SL		B24301616
WALFER, SL		B24214124

Organo responsable de su tramitación:

DEPENDENCIA DE INSPECCION DE LA DELEGACION DE LA AEAT LEON

Lugar de comparecencia:

SECRETARIA DE INSPECCION, 2ª PLANTA DE LA AEAT DE LEON  
AVDA JOSE ANTONIO, 4. LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

ENCOFRADOS GUARDO SL		B24311227
ESTRUCTURAS LORENZO FERNANDEZ SL		B24307209
GARCIA FERNANDEZ JOSE ALFONSO		10184320N
ORTKREIS SL		B24289142
URCONEX SL		B24248395
URCONEX SL		B24248395
URCONEX SL		B24248395
URCONEX SL		B24248395

Organo responsable de su tramitación:

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA DE LA AEAT DE LEON

Lugar de comparecencia:

SECRETARIA GENERAL.PLANTA SOTANO. SECCION DE NOTIFICACIONES  
AVDA JOSE ANTONIO,4. LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA

Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

ANJOS RODRIGUEZ JOSE AUGUSTO DOS		9766468R
APARICIO ORDAS LAURENTINO		9492389J
ARTS LUMBER SL		B24313983



- Fechas, duración y lugar de realización previstos para las obras o reformas.
- Presupuesto detallado de la inversión y facturas proforma originales de los proveedores en los que conste el proyecto objeto de solicitud de la subvención.
- Plano de emplazamiento y distribución del local, indicando la superficie de las distintas dependencias (no será necesario que el plano sea realizado por un arquitecto o pase por un Colegio Profesional).
- Documento acreditativo de la titularidad del local o, en su caso, fotocopia del contrato de arrendamiento del local o documento de cesión del mismo.

#### Sexta: CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Naturaleza innovadora o renovadora del proyecto y de la actividad comercial.
- Número de puestos de trabajo que pueda generar el proyecto.
- Contribución a una mayor competitividad de la economía del barrio.
- Repercusión de la inversión en la mejora de la relación calidad-precio en beneficio del consumidor.
- Impacto positivo de la inversión en el grado de modernización o deterioro del negocio.
- Otros aspectos de interés que la Comisión de Evaluación considere relevantes y debidamente motivados, como, p.e., medidas de ahorro energético o reconversión de actividades clasificadas (molestas, insalubres, nocivas o peligrosas) en otras más deseables.

#### Séptima: REQUISITOS DE LAS INVERSIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- Los proyectos deberán realizarse antes del 30 de Setiembre de 1999, entendiéndose por su finalización el PAGO de los gastos incluidos en la inversión subvencionada.
- Únicamente podrá ser subvencionado hasta el 60% de la inversión total aceptada.
- Se exigirá un mínimo de inversión en conceptos subvencionables por Pyme de 500.000 ptas.
- La inversión objeto de subvención no habrá sido realizada hasta el momento de la solicitud de la ayuda.

#### Octava: JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Para la comprobación de las inversiones, gastos y pagos y para el abono de la propia subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si se paga al contado, se presentará factura definitiva y recibo del pago de la misma. Si el recibo y la factura definitiva se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibo" con firma legible e indicando la persona que firma, y sello del proveedor. Se considerará como fecha de realización de la inversión o gasto la de la factura definitiva.
- Cualquier otro caso, será analizado singularmente, habida cuenta de que no se considerará acreditado el pago por el solo hecho de presentar extracto de cuenta bancaria, justificante de transferencia o similar, salvo que acrediten suficientemente el destinatario del pago que deberá coincidir con la persona que emitió la factura.
- No obstante los puntos anteriores, podrá considerarse la fecha de realización de la inversión o gasto la del documento, albarán o similar, acreditativo de la entrega de la mercancía o prestación del servicio, sin perjuicio de la obligación de aportar la factura correspondiente en el plazo establecido.

### BASES LÍNEA EMPRENDEDORES

#### Primera: IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas, procedentes del F.S.E., se aplicarán a la creación de nuevos puestos de trabajo y consistirán:

- Durante los primeros 18 meses, el 100% de la Cotización a la Seguridad Social en el Régimen General (Contingencias Comunes) o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por nuevo puesto de trabajo creado, con un máximo de ayuda de 700.000 ptas. por puesto y año, siendo el número máximo de empleos subvencionados de 3 por empresa o proyecto.

#### Segunda: BENEFICIARIOS

Personas físicas y jurídicas que creen su propio negocio o empresa en la zona URBAN, generando nuevos puestos de trabajo y no habiendo iniciado su actividad empresarial con anterioridad al 1 de Setiembre de 1998.

#### Tercera: CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- La creación de nuevos puestos de trabajo a partir de la fecha indicada anteriormente, incluyéndose en este concepto tanto los promotores de las empresas como los trabajadores que contraten a tiempo completo y por un período mínimo de 1 año.

- En el caso de contratación de trabajadores, éstos no podrán estar vinculados al o los promotores por lazos familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

#### Cuarta: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas jurídicas o físicas que pretendan acogerse a esta línea, dirigirán su solicitud al Excmo. Ayuntamiento de León, según modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Plan URBAN, sita en la

Avda. Dr. Fleming Nº 7, y la presentarán en el Registro General de la Corporación Municipal, sito en la Avda. de Ordoño II, Nº 10 de la Ciudad de León, hasta el 30 de Junio de 1999.

Este plazo podrá ser ampliado, de considerarse adecuado, por la Comisión de Evaluación del Ayuntamiento, con el fin de favorecer la concurrencia de nuevos proyectos.

#### Quinta: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante en caso de persona física y fotocopia de la Escritura de Constitución de la Sociedad en caso de persona jurídica.
- Alta en el Régimen de la Seguridad Social que proceda.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o en cualquier otra licencia que pudiera corresponder a actividades no sujetas a éste.
- Plan de empresa (para el que se podrá solicitar asesoramiento a los Técnicos del Plan URBAN), que incluirá, como mínimo:
  - Breve descripción y delimitación del negocio o proyecto/empresa, así como de sus productos o servicios.
  - Ubicación.
  - Estructura de personal: nº de empleos y distribución por categorías laborales.
  - Inversiones previstas.
  - Plan económico-financiero.

#### Sexta: CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Repercusión directamente en la creación de empleo (acreditar hallarse en situación de desempleo hasta el día anterior al alta en la actividad elegida), número de empleos a crear y estabilidad prevista de los mismos.
- Carácter innovador del proyecto.
- Incidencia del proyecto en el desarrollo integral de la zona Urban.
- Calidad y viabilidad económica, técnica y financiera del proyecto
- Fomento de Empresas de Economía Social.
- Empresas de fabricación y de servicios avanzados a otras empresas.
- Iniciativas constituidas por Jóvenes Empresarios (hasta 30 años).
- Promoción de la mujer empresaria.
- Nuevas Pequeñas y Medianas Empresas cuya actividad se centre, dentro del ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, en los siguientes sectores:

- Reciclaje de residuos urbanos (recogida, tratamiento, recuperación y comercialización)
- Inserción y ayuda a jóvenes en dificultad (oferta escolar y de ocio; acompañamiento...)
- Servicios de asistencia y atención personal domiciliaria.

- ♦ Cuidado de ancianos.
- ♦ Cuidado de personas con minusvalía.
- ♦ Servicios de acompañamiento.
- ♦ Servicio doméstico.
- ♦ Guarderías en horarios alternativos.
- ♦ Atención en los desplazamientos entre escuela y vivienda.

- Pequeños talleres de actividades tradicionales y/o artesanales.
- Comercios de proximidad especializados.

#### Séptima: REQUISITOS DE LAS INVERSIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- El proyecto debe ponerse en marcha antes del 31 de Diciembre de 1999, entendiéndose por tal la fecha del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Este plazo podrá ser ampliado, si las circunstancias así lo aconsejan, por la comisión de Evaluación
- Los beneficiarios no podrán ser socios trabajadores de otra empresa preexistente.
- Ser empresas de nueva creación.

#### Octava: JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Se procederá al pago de la ayuda semestralmente, contra justificación de los correspondientes pagos a la Seguridad Social
- Las ayudas concedidas se entregarán por orden de presentación y hasta la conclusión de los fondos aprobados.

### BASES COMUNES PARA AMBAS LÍNEAS

#### 1.- Compatibilidad con otras ayudas.

Para ambas Líneas, estas ayudas serán compatibles con otras de naturaleza pública y privada, siempre y cuando:

- El importe total de las ayudas no excederá del 75% del coste total del proyecto en conceptos subvencionables.
- El importe total de las ayudas de *minimis* percibidas no excederá de un máximo de 100.000 Ecus durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda de *minimis* (Acuerdo de la comisión del 23 de Julio de 1996).



- Se respetarán los límites fijados por la Unión Europea y la normativa que en cuanto a acumulación y superposición de los Fondos Estructurales Europeos establece el art. 14 del Reglamento 2081/93 del consejo de las Comunidades Europeas y demás de aplicación.

En cualquier caso, el importe de las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con incentivos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la inversión, gasto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

## 2.- Normativa Supletoria

En lo previsto para las bases de esta convocatoria, se estará a disposición de las siguientes normas supletorias o complementarias.

- R.D. 2225. 1993 de 17 de Diciembre que aprueba el Reglamento de concesión de subvenciones públicas.
- Ley General Presupuestaria (RDL 1091.1988), artículos 81 y 82 y concordantes.
- Base de ejecución de los presupuestos municipales.

## 3.- Normas de Publicidad

Los proyectos o actividades subvencionados deberán colocar en lugar visible y adecuado un letrero que indique que se trata de una actividad cofinanciada por el Plan URBAN del Ayuntamiento de León - FEDER o F.S.E. - Unión Europea.

## 4.- Evaluación y Resolución de la Concesión de las Ayudas

Una vez pasadas por el Registro Municipal, las solicitudes se remitirán a la Oficina del Plan URBAN, para que se requiera la documentación pertinente y emita los informes oportunos.

Las solicitudes informadas serán sometidas al criterio de una Comisión de Evaluación integrada por:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León o en quien éste delegue.
- El Gerente y el Técnico de Formación y Empleo de la Oficina URBAN.
- Un representante de la Intervención y otro de la Secretaría general del Ayuntamiento de León; designados por sus titulares.

Esta Comisión podrá solicitar la información que considere oportuna y realizar las comprobaciones que juzgue necesarias para confirmar la veracidad de los datos aportados por los beneficiarios y verificar que el proyecto realizado se ajusta al descrito en la solicitud presentada y comprobar otros extremos.

La resolución se llevará a cabo por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Evaluación.

La Comisión Evaluadora, con el apoyo técnico de la Oficina del Plan URBAN y la Intervención Municipal, desarrollará un seguimiento y control de las actividades a las que se les concedan las ayudas, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones de las presentes bases.

Si se observase que las ayudas han sido aplicadas a finalidad distinta de aquella para la que se concedieron o existe falsedad en los datos aportados, o se hubiesen incumplido algunas de las normas que se establecen, se podrá proceder a la modificación o anulación total o parcial de las ayudas concedidas.

Serán, asimismo, resueltas por la Comisión de Evaluación las incidencias referidas a las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de razón social y las subrogaciones, modificaciones de los presupuestos de inversión y renuncias.

## 5.- Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios/as de las ayudas están obligados/as a:

- Notificar al Ayuntamiento de León las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de la razón social, los trasposos y las subrogaciones, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de subvención.
- Cumplir el contenido del proyecto aprobado en las condiciones que se señalen en el acuerdo y las bases que regulan la subvención, manteniendo la actividad por un plazo mínimo de 2 años desde su puesta en marcha.
- Cumplir las obligaciones públicas de carácter tributario, laboral, de Seguridad Social, ambiental y de seguridad e higiene que afecten al desarrollo de la actividad económica subvencionada.
- Comunicar al Ayuntamiento de León la solicitud de cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones susceptibles de ser compatibles con las presentes.
- Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, especialmente las referidas a la verificación, seguimiento y control de las actividades o reformas subvencionadas.
- Las demás que se deriven de las bases de esta convocatoria.

El incumplimiento de estas obligaciones, debidamente comprobado y con audiencia del interesado, dará lugar a las sanciones administrativas aplicables, o al reintegro proporcional total o parcial del importe de la subvención concedida.

Para este fin, el Ayuntamiento podrá desenvolver las funciones de control, inspección y comprobación que estime necesarias.

León, 9 de diciembre de 1998.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León (ilegible).

11558

40.000 ptas.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LANCIA Y SOBARRIBA

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN EL NUCLEO DE PUENTE VILLARENTE

#### Fundamento y naturaleza

**Artículo 1.-** En uso de las facultades establecidas en el artículo 106 de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los Estatutos de esta Mancomunidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 58 de la Ley 39/ 1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad de Municipios establece la tasa por el suministro de agua potable a domicilio en el núcleo poblacional de Puente Villarente, que se registrá por la presente Ordenanza.

#### Hecho imponible.

**Artículo 2.-** Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de agua a domicilio en el núcleo de Puente Villarente, así como el suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Mancomunidad.

#### Disposiciones generales.

**Artículo 3.-** La concesión del servicio se otorgará mediante resolución del Presidente de la Mancomunidad, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijan en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan las condiciones prescritas en la presente reglamentación y el contrato respectivo.

Todas las innovaciones o modificaciones posteriores a la concesión del servicio de abastecimiento anularán la concesión primitiva y darán lugar a un nuevo contrato. La negativa a firmar este nuevo contrato se entenderá como renuncia al servicio y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar la cuota establecida en artículo 16.1 b).

El abonado puede renunciar en cualquier momento al servicio previo aviso con un plazo de un mes; este hecho dará lugar al corte del mismo y a una liquidación definitiva dando por terminada la vigencia del contrato..

#### Concesiones de suministro.

**Artículo 4.-** Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

- Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.
- Para usos industriales, considerando dentro de estos el suministro a cualquier local que no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de su industria, comercio o actividad con independencia de su naturaleza. A tales efectos se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, como establos, vaquerías, etc.

#### Prohibiciones de otros usos.

**Artículo 5.-** Ningún abonado podrá disponer de agua para otros usos que para aquellos que les fue concedidos.

#### Obras de acometida a la red.

**Artículo 6.-** Todas las obras para conducir el agua desde la red general, hasta la toma del abonado serán por cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la supervisión de la Mancomunidad en la forma que ésta indique. Una vez terminada la obra pasará a ser de dominio público.

#### Autorización de acometidas y colocación de contadores.

**Artículo 7.-** Cada edificio tendrá una sola acometida y contador. En las urbanizaciones o bloques de pisos o apartamentos que cuenten con Comunidad de vecinos, existirá un solo contador y se girará un solo recibo a su nombre. La Mancomunidad podrá girar recibos por portales o bloques.

En el caso de edificaciones con locales comerciales o industriales o con viviendas y locales, también existirá un solo recibo.



La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá de aportar la conformidad expresa de aquél.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá de ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en la vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo. El contador deberá de estar precintado por la Mancomunidad.

#### Tipos de contadores.

**Artículo 8.-** Los usuarios del servicio deberá adquirir el contador que habrá de ser de los homologados por el organismo público correspondiente.

Los contadores, antes de su colocación, deberán ser contrastados por la Mancomunidad.

#### Abono previo de la cuota de enganche.

**Artículo 9.-** Para poder efectuar la acometida de agua a cualquier inmueble, el interesado debe de ingresar en la Hacienda de la Mancomunidad la cuota de enganche que se determina en la presente Ordenanza.

#### Obras posteriores y anteriores a los contadores.

**Artículo 10.-** Las obras e instalaciones se harán por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero deberá de ser siempre supervisado por la Mancomunidad.

#### Conexión con los servicios de evacuación.

**Artículo 11.-** No se concederá agua a ninguna vivienda, edificio o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red, ni siquiera para los casos de edificaciones o rehabilitaciones, salvo que existan dificultades técnicas valoradas por la Mancomunidad.

#### Corte del suministro.

**Artículo 12.-** La Mancomunidad podrá ordenar el corte del suministro en todo el núcleo de Puente Villarente o parte de él, tando de día como de noche, si ello fuera necesario para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas o depósitos y tuberías o lo motive cualquier otra causa análoga.

La Mancomunidad podrá ordenar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando estas suspensiones o restricciones puedan preverse se anunciarán al público con la antelación posible y si diera tiempo por medio de edictos, comunicados, etc.

#### Inexistencia de daños y perjuicios por cortes.

**Artículo 13.-** Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de abastecimiento de agua ocasionado por las causas indicadas en el artículo anterior, ni tampoco por el aire que pudiera ocasionarse en la red como consecuencia de tales cortes.

Tampoco darán lugar a indemnización los cortes ocasionados como consecuencia de la escasez de agua o por heladas o por otros motivos.

En caso de escasez de agua, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se les restringirá el servicio.

#### Obligación de contribuir.

**Artículo 14.-** La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por el propietario.

#### Tarifas.

**Artículo 15.-** Los propietarios a quienes la Mancomunidad suministre el agua potable satisfarán la presente tasa de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación:

1.- La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez en función de los siguientes conceptos:

- a) Solares con o sin edificación de ningún tipo :25.000 pts.
- b) Cuota de reanudación del servicio: 25.000 pts.
- c) En caso de propiedad horizontal o urbanizaciones o edificaciones con varias viviendas o locales que se abastezcan de un solo enganche, pagarán un 100 % de la cuota señalada en el apartado a) anterior por cada vivienda o local, para el caso de nuevas altas.

2.- La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

De 0 a 30 m <sup>3</sup>	al mes	30 pts
De 30 a 60 m <sup>3</sup>	al mes	60 pts
Superior a 60 m <sup>3</sup>	al mes	300 pts

3.- Tarifa de mantenimiento: Se aplicará una tarifa anual de 2.000 pts en concepto de mínimo. En caso de viviendas múltiples como urbanizaciones o bloques de pisos, apartamentos o locales, la cuota será la que resulte de multiplicar por 2.000 pts el número de viviendas o locales comerciales o industriales.

4.- A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo de correspondencia del I. V. A.

#### Administración y cobranza.

**Artículo 16.-** Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador al finalizar cada semestre natural. A tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas donde exista el servicio.

#### Periodo de cobro.

**Artículo 17.-** El cobro de estos derechos se efectuará por semestres vencidos. A tal efecto se elaborará un padrón en el que figuren los contribuyentes y las cuotas a satisfacer, a partir del cual se elaborarán los recibos. El pago de estos se hará en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos, teniendo pendiente el anterior. No obstante lo anterior, se podrán realizar comprobaciones o toma de datos de los contadores de forma trimestral.

#### Averías del contador.

**Artículo 18.-** Si al hacerse la lectura del contador se encontrase el mismo parado sin causa imputable al abonado, se retirará y se reparará por su cuenta o se ordenará que se retire y se liquidará el consumo por el tiempo en que esté sin contador, facturándose en razón al consumido en igual época en semestres anteriores. Y para el caso de que no existiesen antecedentes, dicho consumo se calculará discrecionalmente por la Mancomunidad por razón de analogía.

El contador se cambiará o reparará en un plazo no superior a 10 días.

#### Mal funcionamiento del contador.

**Artículo 19.-** En caso de mal funcionamiento del contador, la Mancomunidad procederá a realizar las correcciones oportunas en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o análogamente con otros de características similares.

#### Cobro por la vía de apremio.

**Artículo 20.-** Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario, serán satisfechas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento General de Recaudación.

No obstante lo anterior, al formalizar el oportuno contrato se harán constar los datos correspondientes a una Entidad bancaria o Caja de Ahorros para la domiciliación de los recibos.

#### No residentes.

**Artículo 21.-** Los que no residan habitualmente en el Puente Villarente deberán indicar un domicilio para recibir las notificaciones, e indicarán los datos del segundo párrafo del artículo anterior.

#### Corte del suministro por impago.

**Artículo 22.-** Cuando existan dos recibos sin pagar, la Mancomunidad entenderá que se renuncia al servicio y procederá al corte del suministro previo apercibimiento.

#### Inspección de obras e instalaciones.

**Artículo 23.-** Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como la reparación de averías producidas en las mismas, se efectuará por la Mancomunidad o bajo su dirección técnica, a criterio de dicha Entidad Local y según las necesidades del servicio, pero en ambos casos será por cuenta del usuario. Cuando las obras se realicen por el usuario, deberá de depositar una fianza en la Mancomunidad de 10.000 pts por cada metro lineal o fracción, para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. Dicha cantidad será devuelta cuando se compruebe que se han ejecutado las obras correctamente.

Las obras de distribución en el interior de las fincas deberán ser efectuadas por los usuarios, aunque podrán estar sujetas a inspección de técnico o encargado de la Mancomunidad.

#### Inspección y vigilancia del servicio.

**Artículo 24.-** La Mancomunidad, por sus empleados y agentes, se reserva el derecho de inspeccionar y vigilar las condiciones, instalaciones y aparatos del servicio de abastecimiento de agua tanto en vías públicas como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los usuarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizar el mismo. La oposición a la entrada para inspeccionar lleva consigo el corte del servicio, previo apercibimiento.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

#### Obras en las acometidas.

Artículo 25.- Todas las obras que se pretendan realizar por los usuarios serán solicitadas por escrito con 15 días de antelación, siendo por cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

#### Infracciones y defraudaciones.

##### Artículo 26.-

1.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a lo que disponga la Ley General Tributaria y legislación concordante, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.- En especial y de acuerdo con lo que dispone el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

- La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves de contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.
- La utilización del agua suministrada por la Mancomunidad sin la solicitud, ni instalación previa del aparato contador general o particular.
- La realización por el usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.
- El destino del agua para fines distintos de los estipulados en la concesión.
- La concesión, arriendo o venta del agua suministrada.
- El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.
- La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Mancomunidad, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación de los elementos de la deuda tributaria.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3.- Con independencia del establecimiento de las sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado anterior, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pudiera haber lugar.

4.- En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Mancomunidad, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

#### Agua para construcción de viviendas u otros elementos.

Artículo 27.- Cuando se pretenda construir una vivienda y otra edificación y se requiera el agua de la red general se solicitará el correspondiente permiso y se pagará la tarifa establecida en el artículo 16.

#### Disposición adicional primera.

Los propietarios de todas las edificaciones tendrán un plazo de tres meses para realizar las obras correspondientes para la adecuación de las tuberías y contadores a la presente Ordenanza.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Consejo de la Mancomunidad de forma inicial en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1.998, y entrará en vigor después de su publicación en el Boletín oficial de la provincia a partir del 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL

#### TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION

##### ORDENANZA REGULADORA

##### Artículo 1º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la "Tasa de alcantarillado y depuración", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2º Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad de la Mancomunidad, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la cometida a la red de alcantarillado de la Mancomunidad en el núcleo de Puente Villarente.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado de la Mancomunidad en el núcleo de Puente Villarente, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3. Mientras están dados de alta en el Padrón de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua, tributarán también por el servicio de saneamiento y depuración.

##### Artículo 3º Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de la licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los propietarios de fincas del núcleo indicado beneficiarias de dichos servicios; ello con independencia de que pueda repercutírsele al arrendatario en su caso.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del propietario de las viviendas o locales el arrendatario u ocupante de estos inmuebles.

3. En todo caso, deberá coincidir la titularidad de este servicio con el de la tasa por abastecimiento de agua. En caso de dificultades técnicas podrá no tener ni tributar por el servicio de alcantarillado.

##### Artículo 4º Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5º Cuota tributaria

1. La cuota tributaria corresponde a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 25.000 Ptas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de lo establecido seguidamente:

A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

- Viviendas y locales cuota única de 3.000 pts/año

En el caso de viviendas múltiples o propiedad horizontal o urbanizaciones o bloques de pisos o apartamentos o edificaciones con varias viviendas o locales la cuota será la que resulte de multiplicar por 3.000 pts el número de viviendas o locales comerciales o industriales. A estos

efectos se girará un solo recibo por enganche que irá a nombre de la Comunidad de vecinos o propietario principal, el cual podrá repercutirlo entre los usuarios. También se podrá girar un recibo por bloque o portal.

#### Artículo 8º Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna = exacción de la presente Tasa.

#### Artículo 7º Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad de la Mancomunidad que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado de la Mancomunidad. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del núcleo que tengan fachada a calles, plazas y vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### Artículo 8º Declaración, liquidación e ingreso

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán reglamentariamente existiendo un único recibo al año y se cobrarán con el primer recibo de la tasa del servicio de suministro de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de esta Mancomunidad, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación. Para la liquidación se cobrará la cantidad de 1.500 pts al semestre o fracción.

#### Artículo 9º Daños a la red.

Los daños causados a la red como consecuencia de vertidos inflamables, explosivos o productores de perjuicios de cualquier tipo, serán sufragados por los usuarios generadores de los mencionados vertidos.

#### Artículo 10º Dominio de la red.

Si un particular prolonga la red general, previa la correspondiente autorización de la Mancomunidad y con los materiales que se le indiquen, pasará a ser de dominio público.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el 26 de octubre de 1.998, y entrará en vigor después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a partir del 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11581

60.000 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS OMAÑA-LUNA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato que se indica:

1.—Entidad adjudicadora: Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto del contrato: Vehículo de recogida de basura y caja compactadora.

c) Publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 224, de fecha 30 de septiembre de 1998.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Adjudicación:

a) Organo: Consejo de la Mancomunidad.

b) Fecha: Sesión del Consejo del día 13 de noviembre de 1998.

c) Adjudicatario: Asuvesa, S.L.

d) Importe de adjudicación: 21.395.000 pesetas.

Los Barrios de Luna, 24 de noviembre de 1998.—El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

11149

2.875 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LANCIA Y SOBARRIBA

Advertido error en el anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 250 de fecha 2 de noviembre de 1998, se quiere hacer constar que el coste soportado por la Mancomunidad Lancia-Sobarrriba, para la obra "Encintado de aceras en el Puente Villarente 2ª fase", asciende a la cantidad de 20.187.789 pesetas.

Valdefresno, 27 de noviembre de 1998.—El Presidente (ilegible).

11195

1.000 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE POFERRADA

Mediante acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, adoptado en sesión de 13 de noviembre de 1998, se adoptó, por unanimidad de los vocales asistentes, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, en los artículos 1, 3, 10 y 12.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 y 35 de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se somete dicho acuerdo a información pública, por término de 1 mes, para que los vecinos interesados puedan deducir las alegaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 20 de noviembre de 1998.—El Presidente, Víctor Araujo Blanco.

11045

1.750 ptas.

#### MANCOMUNIDAD ALTO ORBIGO

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno del Consejo de la Mancomunidad de Municipios Alto Orbigo (León), mediante acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, acordó adjudicar a la empresa Arcor, S.L., el contrato para la ejecución de la obra "Vivienda-Residencia de la Tercera Edad en Carrizo de la Ribera", en la cantidad de 142.573.750 (ciento cuarenta y dos millones quinientas setenta y tres mil setecientas cincuenta) pesetas.

Carrizo de la Ribera, 24 de noviembre de 1998.—El Presidente (ilegible).

11044

1.500 ptas.



## Juntas Vecinales

### SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1998, el expediente de imposición y ordenación de las tasas, que seguidamente se indican, y de supresión de los precios públicos por los mismos conceptos, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3, Ley 39/88, nueva redacción conforme a la Ley 25/98, que lo modifica). (Sustituye el precio público por los mismos conceptos que se suprimen):

-Letra p).-Tránsito de ganados sobre las vías públicas o terrenos del dominio público local".

"B) Por prestación de un servicio público en régimen de derecho público de competencia local que beneficia, de modo particular, a los sujetos pasivos.

-Letra t).-Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua a domicilio y derechos de enganche".

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente durante el periodo de exposición al público, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo para su vigencia y su posible impugnación jurisdiccional.

Los textos de las ordenanzas citadas en los apartados A) y B) se modifican en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes tasas, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su artículo 1.º, refiriéndose al 20.3 de la Ley 39/88, según la redacción de la Ley 25/98 que la modifica y cambiando la denominación de precio público por tasa en el resto de los artículos, sin que sufran variaciones las tarifas y el resto de la redacción.

Sigue el texto íntegro del acuerdo, que literalmente dice ...

"Visto el expediente que se tramita para la imposición, modificación y ordenación de las siguientes tasas; suprimiendo, en su caso, los equivalentes precios públicos:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88). (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

-Tránsito de ganado.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (artículo 20.4 de la Ley 39/88):

-Distribución domiciliar de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

Resultando: Que la Presidencia ha elevado propuesta a la Junta Vecinal en Pleno, acompañada de la oportuna memoria justificativa y correspondientes proyectos de ordenanzas fiscales, acreditando la necesidad de efectuar estas modificaciones, motivadas por la entrada en vigor de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que cambia el concepto de tasa y precio público recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando: Que es competencia de la Junta Vecinal en Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las ordenanzas fiscales modificadas correspondientes, según el artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el preceptivo informe de Secretaría y los estudios técnico-económicos, la Junta Vecinal, por unanimidad de 3 vocales de los 3 que componen, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige la Ley.

Acuerda:

1.-Aprobar la imposición, modificación y ordenación de cada una de las tasas referidas y, simultáneamente, las correspondientes or-

denanzas fiscales y sus tarifas, suprimiendo los equivalentes precios públicos.

2.-Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

3.-Que se dé cuenta a esta Junta Vecinal de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

4.-Que el acuerdo definitivo y las modificaciones de las ordenanzas fiscales se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

5.-Que el acuerdo y las ordenanzas fiscales modificadas se trasladan a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León, después de su aprobación definitiva".

San Pedro de las Dueñas, 10 de diciembre de 1998.-El Presidente (ilegalmente).

11674

2.844 ptas.

### LAGUNA DALGA

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1998, el expediente de imposición y ordenación de las tasas, que seguidamente se indican, y de supresión de los precios públicos por los mismos conceptos, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 25/98 de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

"A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3, Ley 39/88, nueva redacción conforme a la Ley 25/98, que lo modifica): (Sustituye el precio público por los mismos conceptos que se suprimen).

-Letra g).-Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, abonos, paja, vallas, grúas, puntales, aspillas, andamios, piedra y otros depósitos e instalaciones análogas.

-Letra p).-Tránsito de ganados sobre las vías públicas o terrenos del dominio público local".

"B) Por prestación de un servicio público en régimen de derecho público de competencia local que beneficia, de modo particular, a los sujetos pasivos.

-Letra t).-Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua a domicilio y derechos de enganche".

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente durante el periodo de exposición al público, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo para su vigencia y su posible impugnación jurisdiccional.

Los textos de las ordenanzas citadas en los apartados A) y B) se modifican en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes tasas, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su artículo 1.º, refiriéndose al 20.3 de la Ley 39/88, según la redacción de la Ley 25/98, que la modifica y cambiando la denominación de precio público por tasa en el resto de los artículos, sin que sufran variaciones las tarifas y el resto de la redacción.

Sigue el texto íntegro del acuerdo, que literalmente dice ...

"Visto el expediente que se tramita para la imposición, modificación y ordenación de las siguientes tasas; suprimiendo, en su caso, los equivalentes precios públicos:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88). (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

-Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.

-Tránsito de ganado.



B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (artículo 20.4 de la Ley 39/88):

-Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

Resultando: Que la Presidencia ha elevado propuesta a la Junta Vecinal en Pleno, acompañada de la oportuna memoria justificativa y correspondientes proyectos de ordenanzas fiscales, acreditando la necesidad de efectuar estas modificaciones, motivadas por la entrada en vigor de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que cambia el concepto de tasa y precio público recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando: Que es competencia de la Junta Vecinal en Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las ordenanzas fiscales modificadas correspondientes, según el artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el preceptivo informe de Secretaría y los estudios técnico-económicos, la Junta Vecinal, por unanimidad y por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige la Ley.

Acuerda:

1.-Aprobar la imposición, modificación y ordenación de cada una de las tasas referidas y, simultáneamente, las correspondientes ordenanzas fiscales y sus tarifas, suprimiendo los equivalente precios públicos.

2.-Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

3.-Que se dé cuenta a esta Junta Vecinal de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

4.-Que el acuerdo definitivo y las modificaciones de las ordenanzas fiscales, se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

5.-Que el acuerdo y las ordenanzas fiscales modificadas se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León, después de su aprobación definitiva".

Laguna Dalga, 10 de diciembre de 1998.-El Presidente (ilegible).

11675

3.031 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.127-1.ª B, por la Procuradora doña María del Mar Abril Vega, en nombre y representación de Organización Nacional de Ciegos Españoles, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de León, en concepto de precios públicos por los quioscos que la recurrente tiene instalados en dicho término municipal, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 1998.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder

comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de septiembre de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

9996

2.750 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.879/98-2-A, por el Procurador señor García Mata, en nombre y representación de Jacinto Aparicio e Hijos, C.B., contra resolución del expediente número 48-R/90 del Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de León, relativo al inmueble número 6 de la Avda. Ramón y Cajal a calle Abadía.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de octubre de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

9579

2.750 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.165 de 1998-2 A, por la Procuradora señora Verdugo Regidor, en nombre y representación de don José Miguel García Liñeira, contra la resolución de la Dirección General de Tráfico, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente 24.040.110.127.5 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción multa de 40.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de septiembre de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

9186

2.875 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.159-1.ª B/98, por la Procuradora doña Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de Unión General de Trabajadores, contra orden de 27 de abril de 1998 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan prestaciones económicas para estudios de los hijos de los empleados públicos de la Administración de Castilla y León, con cargo al Fondo de Acción Social.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto

y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 8 de octubre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

9294 3.000 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.681/97-2.ª A, por la Letrada señora Lago Menéndez, en nombre y representación de Jojama, S.A., contra resolución del Ayuntamiento de León, recaída en expediente 011790-97, imponiendo multa de 50.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de noviembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

10056 2.500 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.798 de 1997, Sección 2A, por el señor Letrado Lago Menéndez, en virtud de designación de apud-acta, en nombre y representación de don Roberto García Arribas, contra la resolución de la Dirección General de Tráfico, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 24040118962.2, de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción multa de 32.500 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de diciembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

10057 3.000 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.100/98-2.ª B, por el Procurador señor Ballesteros, en nombre y representación de Burba, S.A., Eduardo y Ana María de Paz Díez, contra el acuerdo plenario adoptado bajo el número 18 del orden del día de la sesión de 2 de abril último sobre aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la unidad de actuación Mariano Andrés de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida

en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de octubre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10058 2.875 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.494/98, Sección 1.ª-B, por la Procuradora doña Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de Unión General de Trabajadores de León, contra ordenes de 25 de mayo de 1998 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan prestaciones económicas para la adquisición de prótesis y situaciones de carácter excepcional, y para guardería infantil de los hijos de los empleados públicos de la Administración de Castilla y León, ambas con cargo al Fondo de Acción Social, publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 1 de junio de 1998.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de octubre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10182 3.500 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.416/98, Sección 2.ª-B, por el Procurador señor Rodríguez Monsalve, en nombre y representación de doña Josefa y doña Teresa Velasco García, contra resolución de 19 de febrero de 1998 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, en expediente 971861, que fijó justiprecio finca expropiada, propiedad de dichos demandantes sita en Almazcara (León), plano parcelario 366, polígono 24, parcela 24.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de noviembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10308 3.000 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 788/98, Sección 1.ª-B, por el Procurador don Miguel Angel Aragón Jorde, contra resolución del Subsecretario del Ministerio de Defensa, número 265/97, de 28 de no-

viembre de 1997, publicada en el *BOC* y *L* de 10 de enero de 1998, sobre pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en centro de formación de la Guardia Civil que capacita para el acceso a la Escala de Suboficiales.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de mayo de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10471 3.000 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.606/98, Sección 1.ª-B, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Canteras Cistierna, S.L., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cistierna adoptado el 8 de junio de 1998, por el que se practicó y aprobó la liquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondientes al año 1997.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de noviembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10532 3.000 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.391/98, Sección 1.ª-A, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Pizarras El Picón, S.A., contra resolución de fecha 22 de agosto de 1997, dictada por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por la que se aprueba el proyecto de escombrera presentado y se solicita a la entidad Pizarras El Picón, S.A., la constitución de un depósito o aval por importe de 2.251.332 pesetas, así como contra la posterior resolución de fecha 5 de junio de 1998, dictada por el Director General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra aquélla.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de noviembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10711 3.375 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.441/98, Sección 1.ª-A, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Catalana Occidente, S.A., contra resolución dictada por el Ayuntamiento de La Bañeza, de fecha 15 de mayo de 1998, registro de salida 402, por la que se desestima la reclamación efectuada por Catalana Occidente, S.A., por daños que se produjeron en la empresa SAM Ingeniería, S.L., el 25 de febrero de 1998.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de noviembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10712 3.000 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 956/98, Sección 2.ª-B, por el Procurador señor Benito Paysan, en nombre y representación de don Luis Fueyo Fernández, contra Decreto de 24 de febrero de 1998 del Ayuntamiento de León, sobre descuento de cantidad en nóminas de diciembre de 1997 y enero de 1998.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de diciembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

11464 2.625 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.664/96 interpuesto por el Letrado señor Solana Bajo, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Reino de León contra resolución del Ayuntamiento de León de 5 de agosto de 1996, desestimando recurso de reposición contra liquidaciones impuesto de construcciones, instalaciones y obras por licencia urbanística en expediente 253/95.

Ampliado a la resolución de 14 de octubre de 1997 que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y tasa licencia urbanística en expediente 253/95 (proyecto ejecución).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder



comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de diciembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

12044

3.375 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

#### *Cédula de citación*

En virtud de la resolución dictada por este Juzgado en los autos de juicio verbal número 234/98, seguidos a instancia de Avelino Silván Martínez, representado por el Procurador señor Amez Martínez, contra don Nemesio Sastre Cueto y otra, sobre reclamación de cantidad, se cita mediante la presente al demandado expresado don Nemesio Sastre Cueto, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 13 de enero de 1999 y hora de las 11 de su mañana, comparezca en los autos para la celebración del correspondiente juicio, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en La Bañeza a 10 de diciembre de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

11637

2.125 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 651/98 seguidos a instancia de don José Antonio Marcos García contra Grupo Hostelero Valerio, S.L., y otros, en reclamación por despido, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León a 26 de noviembre de 1998.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, señalándose para el próximo día 12 de enero a las 13.15 horas de su mañana para la celebración del oportuno acto de juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes, previéndolas que los actos no se suspenderán por su incomparecencia. Notifíquese la presente resolución. Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a Grupo Hostelero Valerio, S.L., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las restantes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos, expido la presente en León, a 11 de diciembre de 1998.—Firma (ilegible).

11687

3.250 ptas.

### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León, hace saber:

Que en autos número 675/98, seguidos a instancia de Ibermu-tuamur, contra Residencia Asistencial Tercera Edad Meris, S.L. y

más, sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio previa conciliación, el día 18 de enero, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia Asistencial Tercera Edad Meris, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 9 de diciembre de 1998.—Firmado P. M. González Romo.

11639

2.000 ptas.

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 707/98, seguidos a instancia de Albino Pinto Do Paco, contra Minas Arman, S.L., y otros, sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 21 de enero próximo, a las 11.50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Minas Arman, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 11 de diciembre de 1998, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11642

1.750 ptas.

### NUMERO ONCE DE MADRID

Don Angel J. Zuil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-485/97, hoy ejecución número 82/98, a instancia de Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 126, contra los demandados Construcciones y Promociones San Antón, S.L., García Riega, Promociones y Construcciones, S.L., don Paulino Robles García, doña Nieves Rey Navas, don Paulino Robles Rey y doña Mónica Robles Rey, en reclamación por Seguridad Social, en los que en fecha 26 de octubre de 1998, se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a lo expuesto, se acuerda: A) Declarar a los ejecutados Construcciones y Promociones San Antón, S.L., García Riega Promociones y Construcciones, S.L., don Paulino Robles García, doña Nieves Rey Navas, don Paulino Robles Rey y doña Mónica Robles Rey, en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 4.925.824 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. B) Requiriéndose al INSS a fin de que proceda a abonar a la parte actora la cantidad de 4.925.824 pesetas, debiéndose poner en conocimiento de este Juzgado una vez efectuado. Sirva de requerimiento la notificación de la presente resolución. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Lo que propongo yo, el Secretario, a S.S.<sup>a</sup> Ilma. para su conformidad. Conforme, el Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial”.

Y para que sirva de notificación a Construcciones y Promociones San Antón, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a 26 de octubre de 1998.—El Secretario Judicial, Angel J. Zuil Gómez.

10331

4.000 ptas.